

MEMORANDUM INTERNO Nº 01/2023

San Juan, 03 de enero de 2023

De: Consejo de Administración

A: *Todo el Personal***Asunto:** *Informativo sobre Incremento de Cuotas*

Con el fin de informar al personal y que todos puedan brindar respuesta a las posibles consultas de afiliados, se resumen a continuación las pautas para aplicar incrementos de cuotas, según lo dispuesto por la normativa vigente:

- La Resolución 1293/2022 del Ministerio de Salud (30/06/2022), estableció el Índice de Costos en Salud, que es publicado en forma bimestral en la página de la Superintendencia de Servicios de Salud y que sirve como tope para el incremento de cuotas de medicina prepaga

- El DNU 743/2022 (6/11/2022) establece que, a partir del 01/02/2023 y por el plazo de 18 meses, el límite para el aumento de cuotas de medicina prepaga será el 90% del Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) del mes inmediato anterior, para los titulares que posean ingresos netos inferiores a 6 salarios mínimos, vitales y móviles (en diciembre \$371.718)

- La Resolución 2577/2022 (9/11/2022) autoriza incrementos mensuales a las entidades de medicina prepaga, de acuerdo al Índice de Costos en Salud o bien 90% del RIPE, según el nivel de ingresos de los afiliados e instruye a la Superintendencia de Servicios de Salud para que publique, junto con el Índice de Costos en Salud, el RIPE, 90% del RIPE y el valor correspondiente a 6 SMVM.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descripto y la imposibilidad que presentan las entidades de medicina prepaga, respecto a conocer el nivel de ingresos de sus afiliados, la Superintendencia de Servicios de Salud habilitó un formulario online para que cada beneficiario titular complete en forma mensual, antes del día 20 de cada mes, declarando si sus ingresos netos superan o no los 6 SMVM.

En resumen: Colmed aplicará un incremento general, a todos los afiliados de Medicina Prepaga y Obra Social, del 8,21% a partir del 01/02/2022. Por otro lado, quien complete la Declaración Jurada en la página de la Superintendencia de Servicios de Salud, indicando que sus ingresos son inferiores a 6 SMVM se le aplicará el incremento diferencial reducido, del 4,91%.

Atte.